

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito presentado por la parte demandante en septiembre 10 de los corrientes, mediante el cual acredita el trámite de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120200003500

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agréguese a los autos para que obre y conste para los fines legales pertinentes, la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal al demandado (Art. 291 CGP), en la cual se constata que la misma le fue entregada en marzo 5 de 2020, con anterioridad a la entrega del aviso (Agosto 6), cuya certificación ya obra en el expediente. De acuerdo con lo anterior, el demandado quedó notificado por aviso a partir del día 10 de agosto de los corrientes y el término para proponer excepciones venció el 28 de agosto.

2. Requerir a la parte actora para que aporte el certificado de tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria con el registro de la medida de embargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 468 C.G.P. y continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre de 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c98420c4ae3364314ab8cf78e9b704d420c5ea7c727b9ddf77f3dadf7ccf96d

Documento generado en 29/09/2020 08:14:29 a.m.